



República De Colombia
Juzgado Quinto Civil Del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 47.001.31.53.005.2020.00004.00

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROMOVIDO POR JOSÉ FRANCISCO ROSADO CUAO, AMANDA ISABEL PEREA DÍAZ, JOSÉ DAVID, JUAN CARLOS, GUSTAVO, GERMÁN Y CRISTIAN ROSADO PEREA; NOHORA CUAO JIMÉNEZ CONTRA CLÍNICA DE FRACTURAS TAYRONA IPS S.A.S. y CLÍNICA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.

LLAMANTE: FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – INSTITUTO DEL CORAZÓN SANTA MARTA

LLAMADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por auto fechado 27 de septiembre de 2021 se admitió el llamamiento en garantía formulado por FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – INSTITUTO DEL CORAZÓN SANTA MARTA.

El artículo 66 del CGP dispone que *“Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.”*

En el caso particular se tiene que han transcurrido más de los 6 meses que dispone la norma sin que el llamante haya notificado al llamado, por lo tanto, téngase como ineficaz el citado llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf858a0ea1fd53a772a809e7efc4553297ac340f1a2e66d305394214052b32b**

Documento generado en 21/06/2022 04:57:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**